

## LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN EL CONTEXTO DEL ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS

Jorge WITKER

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los derechos económicos y sociales en el Área de Libre Comercio de las Américas*. III. *El ALCA ante los derechos económicos y sociales*. IV. *Conclusiones*. V. *Referencias bibliohemerográficas*.

### I. INTRODUCCIÓN

El planteamiento de la conformación de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) impone al derecho diversos retos, ya que además de las implicaciones económicas de este proceso de integración, hay implicaciones jurídicas de gran magnitud, vinculadas con la armonización de diversos ordenamientos jurídicos que faciliten o dificulten el proceso.

Los derechos económicos y sociales, cuya aplicación real se profundizó a raíz de la suscripción de diversos acuerdos y pactos internacionales, en la década de los sesenta, encuentran en la nueva realidad, una gran oportunidad y un gran desafío; el mundo de esa época ha cambiado cualitativamente, luego entonces, resulta oportuno cuestionar ¿cuál será su papel y vigencia a la luz del proceso de integración que se comenta?

A nivel teórico, estos derechos han generado grandes polémicas, en relación con su naturaleza jurídica, sobre todo por la determinación del sujeto y las condiciones en las cuales se le puede exigir la observancia de los mismos, ya que su vigencia se ve constantemente limitada por el entorno socioeconómico; no es que los gobiernos no quieran cumplirlos —o permitir que se cumplan— sino que no pueden implementarlos por razones políticas de carácter global. La políticas de los orga-

nismos jurídicos internacionales, se oponen a la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles en materia de estos derechos.

Desde una perspectiva conservadora se sostiene que los derechos económicos no son en realidad derechos humanos. Esto es, se entiende que existen derechos como el derecho a la vida o a la libertad, que son incuestionables desde el punto de vista de su universalidad moral. No sucede así para con los llamados derechos económicos y sociales, para los que sólo se puede aspirar a ubicarlos en un estatuto teórico de menor jerarquía en el mejor de los casos; en el peor, no son considerados “verdaderos” derechos humanos.<sup>1</sup>

Por experiencia propia sabemos que la globalización se ha vuelto un buen pretexto de los gobiernos tecnócratas para desligarse de responsabilidades, argumentando que la economía nacional no es independiente del resto del mundo, y que una vez que se avanza por las sendas del neoliberalismo y la globalización, no hay vuelta atrás.

Este mismo argumento podría servir a los gobiernos para —en un futuro cercano— justificar la falta de desarrollo de sus países, y en consecuencia la imposibilidad de observar las prerrogativas que estos derechos imponen. O peor aún, ante la disminución “real” de la presencia del Estado en la economía, con gobiernos dotados de atribuciones regulatorias mínimas, éstos podrían desentenderse completamente de la responsabilidad que dichas normas les mandatan.

Por otra parte, los programas de ajuste estructural y las consecuentes políticas de apertura y globalización neoliberal, han tenido una incidencia notable en el derecho al trabajo (incremento del desempleo abierto, crecimiento del subempleo y del empleo informal, privatización y exclusión de los beneficios de la seguridad social, etc.).

Es posible tomar algunos de los postulados de los economistas clásicos que postulaban la no intervención gubernamental en materia económica o el libre comercio como alternativa de crecimiento, sin embargo, no debemos olvidar que el mismo Adam Smith postulaba la intervención del gobierno en sectores estratégicos y no atractivos para el capital privado como educación o salud, germen precisamente de los derechos económicos y sociales.

1 Malpica Aburto, Nahún, “Economía y derechos humanos: la necesidad de un diálogo”, en obra colectiva *Derechos humanos, desigualdad y conflicto*, México, Universidad Iberoamericana, 1996, p. 58.

Ahora bien, si el proceso de integración económica planteado para América como un área de libre comercio (ALCA), fomenta esta disminución de atribuciones de los gobiernos nacionales, podremos pensar que esto generará beneficios para los 32 países latinoamericanos ¿Será que en verdad las fuerzas del mercado operarán en favor de la vigencia de los derechos económicos y sociales a nivel americano?

Las preguntas que trato de responder en esta ponencia son básicamente dos: *a)* ¿puede un proceso de integración incidir positivamente en la vigencia y observación de los derechos económicos y sociales en un país?; *b)* ¿el ALCA, como está planteado, será un factor que incida positivamente o negativamente en la vigencia y aplicación de los derechos económicos y sociales?

## II. LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN EL ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS

Un proyecto de integración como el ALCA debe plantearse como objetivo básico el desarrollo económico regional con equidad y hacia una prosperidad compartida.

La experiencia integracionista regional, sin embargo, muestra dos modelos regionales que ALCA debe compatibilizar y recrear, *a)* el Mercosur, que plantea una integración latinoamericana subregional como paso previo, para negociar con Estados Unidos el ALCA, y *b)* el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que bajo premisas de libre mercado y apertura económica total, disciplina las economías de México y Canadá a los intereses productivos transnacionales de origen estadounidense. Aquí el ALCA sería la extensión del TLCAN a los restantes países de la región.

El modelo del Mercosur asigna a los Estados un papel regulador y activo en el ámbito económico privilegiando los mercados internos y, en cierta medida, a los productores, trabajadores y consumidores subregionales.

El modelo TLCAN, por su parte, asigna al mercado un rol estratégico, privilegiando a inversionistas y grandes corporaciones, relegando al Estado a un papel regulador mínimo, ubicando a las exportaciones como motor del crecimiento y nulificando todo proyecto nacional de desarrollo.

En estos contextos integracionistas vigentes, en la región, pasamos a enunciar el elenco y naturaleza de lo que denominamos derechos económicos y sociales.

En un sentido amplio, son aquellos que buscan proteger a la persona humana como integrante de un grupo social. Desde un punto de vista histórico, surgen y son reconocidos de manera posterior a los derechos individuales defendidos por el liberalismo clásico. Por eso se les conoce también como “derechos de la segunda generación” (la Constitución mexicana de 1917 fue la primera en elevarlos a rango constitucional; en otros países ya estaban consagrados en leyes ordinarias). En un principio eran derechos que buscaban combatir las consecuencias sociales negativas de la industrialización: el desempleo, las enfermedades y los accidentes de trabajo, etc. Ahora cubren un ámbito más amplio, porque pretenden garantizar el nivel de vida material y espiritual mínimo necesario para el desarrollo de la persona.

Los derechos individuales y los sociales difieren en el modo de su cumplimiento: mientras los derechos individuales tienen eficacia inmediata e implican, en general, una abstención del poder público, los derechos sociales consisten en una obligación de hacer por parte del Estado, que sólo puede ser cumplida de modo progresivo, de acuerdo con los recursos económicos disponibles. Durante un tiempo se pensó que por ello constituían categorías distintas, pero actualmente se considera, desde una perspectiva integral, que los derechos humanos son indivisibles. En este sentido los derechos sociales, económicos y culturales implican un programa de prestaciones en favor de la población, que constituye una obligación y una responsabilidad que el Estado debe ir cumpliendo gradualmente. Los derechos sociales, económicos y culturales más importantes son los siguientes:

- el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables;
- el derecho a formar sindicatos;
- el derecho a la seguridad social (seguros de desempleo, enfermedad, etc.);
- el derecho a un nivel de vida suficiente (lo que implica el derecho de acceso a la alimentación, la vivienda y los servicios de salud);
- el derecho a la protección del matrimonio, la familia y los menores;
- los derechos de los ancianos y otros grupos desprotegidos, y
- el derecho de acceso a la educación y a los beneficios de la cultura.

Existen otros múltiples derechos de naturaleza colectiva, como los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas a defender su identidad y a conservar y transmitir su cultura a las nuevas generaciones. Otros derechos corresponden a los pueblos dentro de la comunidad internacional: derecho a la autodeterminación, derecho al desarrollo, al disfrute de sus recursos naturales y de su patrimonio cultural. Por último, existen otros derechos que conciernen a la humanidad entera, que apenas están en proceso de elaboración y que sólo podrían realizarse cabalmente en el plano internacional, como el derecho a la paz y el derecho a un ambiente sano. Se habla al respecto de los “derechos de la tercera generación”.<sup>2</sup>

Como podemos observar, los derechos humanos han sido clasificados, para efectos de análisis, de muy diversas formas, una de las más conocidas es la que los clasifica por “generaciones”, correspondiendo la primera generación a los derechos civiles y políticos, la segunda a los derechos económicos, sociales y culturales, y finalmente, la última generación sería la relativa a los derechos colectivos y del ambiente.

Dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales se encuentran una serie de derechos de contenido muy heterogéneo. Podemos hablar bajo este rubro del derecho a la salud, a la educación, a la cultura, al trabajo (y los derechos de los trabajadores), etcétera.<sup>3</sup>

La tercera generación de derechos comprende los derechos de solidaridad, derecho al desarrollo, derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, incluye además derechos de los consumidores y usuarios de servicios públicos y derecho a una calidad de vida, entre otros.<sup>4</sup>

En efecto, la vigencia de los mismos se encuentra subordinada al nivel de desarrollo de cada país y de su inserción en el contexto económico global. Podemos afirmar que los países más desarrollados cuentan a la

2 Fix-Fierro, Héctor, “Derechos humanos”, en obra colectiva *El derecho en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1949, pp. 306 y 308.

3 Para efectos de este análisis, por derechos económicos y sociales entenderemos los consignados en el Pacto de San José de 1966. Sin desconocer el contenido de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, la cual marca un hito importante al establecer la universalidad e interdependencia de los derechos humanos, además de reconocer la existencia y el papel de las organizaciones civiles, no gubernamentales (ONG).

4 La nueva Constitución argentina de 1994 denomina estos derechos como de incidencia colectiva en su artículo 43.

vez con mayor observación de estos derechos, en tanto que los países menos desarrollados son aquellos en los que existen más violaciones a derechos humanos de todo tipo, pero particularmente de derechos económicos y sociales.

Se ha dicho que los derechos sociales son, más que ningún otro, prospectivos o propositivos; que el derecho a la alimentación, al trabajo, al salario justo, a la salud, a la educación, a la cultura, particularmente a favor de grupos y sectores como las mujeres, los niños, los indígenas, los trabajadores y algunas minorías, *sólo son accesibles en función del grado de desarrollo y bienestar de cada país*. ¿Cómo y en qué medida podemos entonces hacerlos exigibles?<sup>5</sup>

Por otra parte, el paradigma globalizador hace de los mercados el centro de la vida social, y de la eficiencia el valor por excelencia. Cuestionando en consecuencia el ineficiente desempeño del sector público, luego entonces, ante el cambio de paradigma, si ya no son los Estados, sino los mercados los encargados de la asignación y distribución de bienes y servicios ¿Cuál será en un proceso de integración, el nuevo papel del Estado? Las siguientes reflexiones irán encaminadas a resolver esta pregunta.

Cualquier proceso de integración económica, llámese zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común o integración plena, tiene diversos objetivos que van desde la liberalización del comercio, que abarcaría libre circulación de bienes, servicios y capitales, hasta la posibilidad de libre circulación de personas (capital humano).

Sin embargo, el objetivo último de cualquiera de estos procesos de integración es crear la posibilidad de que los países, y sus habitantes, accedan a mayores niveles de crecimiento y de desarrollo, pero esto no es algo que se adquiera de forma simple, los gobiernos de cada país deben buscar la forma de hacer que los beneficios de la integración sean accesibles a todos en sus respectivos países.

La liberalización del comercio “puede” sin duda generar aumentos importantes en las tasas de crecimiento de un país; no obstante, para ello son necesarios diversos factores, como la consolidación de la planta productiva nacional, el fomento de estándares de competitividad a nivel

<sup>5</sup> González César, Óscar, “Globalidad, pobreza y derechos humanos”, *Los momentos y el partaguas*, México, núm. 1, junio-agosto de 1999.

internacional, que permitan producir bienes competitivos, la existencia de un marco jurídico eficaz, etc., y un Estado social de derecho.

Pero de otra parte, la liberalización de la economía puede no sólo limitar el crecimiento, sino incluso acabar con la planta productiva de un país. El mito de que la apertura comercial nos traerá por sí misma mayores niveles de crecimiento, es simplemente eso: un mito.<sup>6</sup>

La historia del pensamiento económico nos permite observar claramente que los países en que se recomendaba el libre comercio y la no intervención del Estado eran aquellos que contaban con un nivel de desarrollo suficiente y que se recomendaban además reservas para los sectores que no estuvieran listos para la competencia (por ejemplo, Friederich List, en Alemania del siglo XIX).

En el caso de México, la liberalización no se ha traducido en mayor globalización, sino por el contrario ha fomentado la dependencia y bilateralidad, a pesar de los múltiples intentos de diversificar, reflejados en la suscripción de tratados de libre comercio con países de Latinoamérica y Europa.

Ningún hacedor de políticas públicas puede creer que con la simple suscripción de un tratado de libre comercio, las condiciones macroeconómicas de un país mejorarán. La apertura comercial, para ser positiva, requiere de un concienzudo análisis de cuáles sectores hay que abrir a la competencia y en qué plazos hacerlo, así como reservas especiales para sectores que aun siendo estratégicos, no son competitivos a nivel internacional, como el caso del sector agropecuario.

El problema que plantea la globalización es poder distribuir los beneficios con equidad. La pobreza no sólo constituye una negación de los derechos económicos, sociales y culturales, sino también una violación de los derechos civiles y políticos; entre seres desiguales no hay sociedad posible.

De acuerdo a Joseph Stiglitz, refiriéndose a la experiencia asiática,

... algunos de los países que han tenido mayor éxito en la globalización determinaron su propio ritmo de crecimiento; cada uno se aseguró al crecer de que los beneficios se distribuyeran con equidad y rechazó las presunciones

<sup>6</sup> La experiencia argentina y el aumento de la pobreza en México, son indicadores evidentes de la perversidad social de los fundamentalismos económicos.

básicas del “consenso de Washington”, que postulaba una intervención mínima del gobierno y una rápida privatización y liberalización.

La alternativa propuesta por Stiglitz para hacer más equitativos los beneficios de la globalización es permitir la libre movilidad de la mano de obra calificada, ya que la liberalización del mercado de capitales no ha producido crecimiento:

... pensemos en un mundo en que hubiese libre movilidad de mano de obra calificada. Esa mano de obra brindaría disciplina. Actualmente, si un país no trata bien al capital, éste se retira con rapidez; en un mundo con libre movilidad de trabajadores, si un país no tratara bien a la mano de obra calificada, ésta también se marcharía. Los trabajadores se preocuparían por la calidad de la educación para sus hijos y la atención en salud para su familia, la calidad del medio ambiente y de sus salarios y condiciones laborales. Dirían al gobierno: si no nos proporcionas esos beneficios esenciales, nos iremos a otra parte. Sería, en suma, algo muy diferente a la disciplina que proporciona el libre flujo de capitales.<sup>7</sup>

Entonces, la liberalización y la apertura comercial pueden (o no), permitir mayores niveles de crecimiento en determinadas circunstancias. Ahora bien, para que el crecimiento económico (medido por diversos indicadores macroeconómicos) se refleje en mayores niveles de desarrollo es necesaria la existencia de instituciones, normas y políticas internas que fomenten la distribución de la riqueza, pero estas normas no vienen dadas desde fuera, sino que corresponde a cada país establecerlas.

Ciertamente, los agentes privados adquieren un papel muy importante en este proceso, ya que como bien sabemos, son ellos quienes se verán directamente beneficiados o perjudicados del proceso de integración económica.

Al hablar de agentes económicos es importante distinguirlos. Cuando hablamos de los beneficios de la apertura comercial, es fácil observar que los primeros beneficiados son los consumidores, ya que acceden a un mercado de mayor dimensión, en el cual pueden adquirir una gran diversidad de productos a precios mucho menores de los que podrían obtenerlos sin la apertura comercial. Se supone que el pleno empleo de

<sup>7</sup> Stiglitz, Joseph E., “El descontento con la globalización”, *La Jornada*, México, sábado 19 de enero de 2002.



los mercados internos es un supuesto básico, como lo contempla el Mercosur.<sup>8</sup>

El segundo grupo de agentes económicos privados son los productores. Ellos también pueden beneficiarse de la apertura comercial, en la medida en que pueden vender sus productos en otros mercados, y adquirir insumos a más bajos costos. Se verán beneficiados entonces los exportadores y los productores que incorporen insumos nacionales o extranjeros a precios competitivos.<sup>9</sup>

Sin embargo, los productores que emplean insumos nacionales y venden sólo al mercado doméstico, difícilmente se ven beneficiados, sino por el contrario, la apertura comercial puede perjudicarles: tal sería el caso de los productores del sector agropecuario.

Ahora bien, si los productores nacionales se ven afectados, debe disminuir el nivel de actividad económica, generando desempleo. Las personas que no tengan un empleo, y en consecuencia no reciban un salario, se verán perjudicados pues tendrán acceso a un mercado más grande, con precios más competitivos, pero no tendrán dinero para comprarlos. Finalmente, bajo la lógica del mercado, sólo quien tiene capacidad económica puede ser consumidor. Como podemos ver, es un círculo vicioso que nos lleva a una pérdida del bienestar incalculable.

En síntesis, podemos afirmar que, un proceso de integración económica, puede ayudar a los países que lo conforman para alcanzar mayores tasas de crecimiento y mejores niveles de desarrollo, siempre y cuando los gobiernos apliquen políticas económicas congruentes con dichos objetivos, y el sector privado logre elevar sus niveles de competitividad hasta hacerlos equiparables a los de sus “socios” comerciales (que más bien son sus competidores).

Luego entonces, el crecimiento económico y el desarrollo —que no se producen por sí solos, es decir, no son una consecuencia inmediata de un proceso de liberalización y de apertura comercial— pueden lograrse, pero no es fácil, y menos para los países en desarrollo.

<sup>8</sup> Una nota distintiva del Mercosur es que plantea que el reforzamiento del mercado interno de cada país como prerequisite para el despegue exportador de los agentes económicos.

<sup>9</sup> Entre los exportadores nacionales y los productores que incorporan insumos se genera también una controversia vinculada con el tipo de cambio. Un tipo de cambio “sobreevaluado” —como se argumenta del peso mexicano— beneficia a los importadores de insumos pero perjudica a los exportadores.

### III. EL ALCA ANTE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

El ALCA está planteado como la conformación de un área de libre comercio, que en 2005 agrupará a 34 países del continente. Cuando pensamos en procesos de integración que involucran menos países (por ejemplo, el TLCAN) y los múltiples problemas que se han generado en la aplicación e interpretación de las disposiciones del tratado al amparo de la legislación nacional, y lo llevamos a un escenario donde no hablamos de tres sistemas jurídicos, sino de 34, el problema adquiere dimensiones inimaginables.

Las economías latinoamericanas cuentan con grados de desarrollo muy heterogéneos, en adición a compartir una historia común de proteccionismo mal planificado, sobre todo si lo contrastamos con el éxito que este mismo modelo generó en economías como las asiáticas. Se trata, en consecuencia, de países mal preparados para hacer frente a una situación de apertura completa, además de una carencia evidente de cultura de la competencia.

El ALCA, a través de sus diversos grupos de negociación, ha ido avanzando en el estudio de diversos temas de interés<sup>10</sup> como son: el acceso a mercados, inversión, agricultura, solución de controversias, subsidios, antidumping y derechos compensatorios; política de competencia, etc., a efecto de lograr algunos consensos.

El tema de los derechos económicos y sociales, y de los derechos humanos en general, no es un tema que se analice de forma particular por diversas cuestiones: es una materia en la que existen antecedentes en el continente que datan de 1948 (con la Declaración Americana de Derechos) y aunque existen diferencias importantes en la consagración y observancia de los mismos en cada país del continente, como miembros de la Organización de Estados Americanos, la mayoría son suscriptores de diversos instrumentos internacionales en la materia.<sup>11</sup>

El problema que planteamos no es el relativo a la parte formal de la consagración de los derechos económicos y sociales en los diversos ordenamientos jurídicos del continente, sino más bien en su observancia real.

<sup>10</sup> Se trata en general de áreas de regulación “nuevas” o de reciente incorporación en las legislaciones nacionales, son todas las vinculadas a operaciones de mercado y a la facilitación del comercio.

<sup>11</sup> La Carta de la OEA, el Pacto de San José, Convención Americana, el Protocolo de San Salvador, etc.

Existe una relación de interdependencia muy interesante entre los derechos económicos y sociales y el derecho al desarrollo, ya que estos derechos son un medio para realizar el desarrollo, incluso podríamos verlos como una medida de éste (en tanto que el derecho a la alimentación, a la salud, al trabajo, a la vivienda, etc., son una realidad, el derecho al desarrollo adquiere una expresión más palpable, más cuantificable). Pero de igual forma, el desarrollo es un requisito para la vigencia de los otros derechos, ya que conforme una economía logra altas tasas de crecimiento económico y mejores niveles de desarrollo, la población tiene acceso a mayores bienes y servicios.

En el caso de los países latinoamericanos, sus bajas tasas de crecimiento (que se reflejan en un producto nacional pequeño, alto desempleo, analfabetismo y educación de mala calidad, etc.) aunado a un desarrollo económico limitado (polarización en los ingresos, educación de mala calidad, etc.), explican en gran medida el porqué no ha sido posible hacer de los derechos económicos y sociales verdaderos instrumentos de progreso.

América Latina es una región de grandes desigualdades, con niveles de pobreza que alcanzan el 50% de la población, según datos de la CEPAL (*Panorama social del 2000*), tres o cuatro veces más que en países desarrollados. Ello se refleja en un malestar social evidente, producido por la incompreensión de vivir en un continente tan rico en posibilidades y tan pobre en oportunidades.

Además de ser una tendencia ascendente, afecta de modo particular a los niños, de los cuales el 36% se encuentran en una situación de “alto riesgo alimentario”, es decir, están desnutridos.

Todos los derechos económicos y sociales están relacionados, no podemos hablar de un derecho a la alimentación sin el requisito previo del derecho al trabajo, y los derechos laborales: un salario decoroso que permita a los trabajadores disfrutar de un nivel de vida aceptable, pero la flexibilización laboral impide este objetivo.

Entonces, ¿cómo garantizamos el derecho a la alimentación? En principio es difícil garantizar el abasto suficiente de alimentos si la globalización impacta de modo negativo a los productores agrícolas.

Europa conoce la importancia de los alimentos, EU es un país prácticamente autosuficiente, pero los países latinoamericanos dependen del exterior para satisfacer su demanda. Al no asegurar el derecho a la seguridad alimentaria se perpetúa la dependencia.

Aun cuando se garantizara el abasto de alimentos, cómo garantizamos la adecuada distribución de los alimentos en las diversas regiones de los países que integrarán el ALCA. Cómo garantizar que lleguen a los sectores imposibilitados para adquirirlos por sí mismos

No se trata sólo de buscar la asistencia mediante el otorgamiento de subsidios de manera aislada, sino referir la necesidad de crear mecanismos que incorporen a esta población al desarrollo. Además no podemos pensar en el resto de derechos si, en principio, la gente no cubre sus necesidades mínimas.

La pobreza en América Latina es un problema real que requiere de acciones inmediatas. Mejorar los indicadores de crecimiento económico no basta, es necesario encontrar mejores medios de distribución de la riqueza y trabajar en el fortalecimiento de la vigencia de los derechos económicos y sociales. De modo particular el derecho a la educación.

En el *Informe mundial sobre la pobreza. Año 2000*, publicado por el Banco Mundial se hace evidente la ruptura del consenso sostenido entre economistas, de que la mejor vía para aliviar la pobreza es impulsar el crecimiento económico y que la única vía para hacerlo es a través de mercados libres y abiertos.

Que el Banco Mundial sostenga esta postura es un hecho que vale la pena tener en consideración ya que no es cualquiera quien lo está afirmando, no es un grupo de “globalifóbicos” alborotando fuera de una reunión internacional, se trata de uno de los organismos internacionales de mayor peso en la instauración de políticas económicas nacionales. Quizá haya que reconocer que el camino que tomamos hacia el desarrollo no ha sido el mejor.<sup>12</sup>

Volviendo al ALCA, lo que resulta alarmante es que, ante las negociaciones del ALCA, las autoridades de los países no negocien convenientemente los términos de su incorporación y no obtengan los beneficios de la integración económica, sino por el contrario sus problemas sociales y económicos se intensifiquen.

En consecuencia, creemos que un Área de Libre Comercio de las Américas debe ser un instrumento para reforzar los mercados nacionales —empresarios, trabajadores y consumidores— articulando políticas públicas que hagan efectivos los derechos económicos y sociales, legiti-

<sup>12</sup> Véase también Dollar, David y Collier, Paul, *Globalization, Growth, and Poverty: Building an Inclusive World Economy*, World Bank-Oxford University Press, 2002.

mando de paso a gobiernos democráticos sustentados en un estado social de derecho.

Por ello, el ALCA no debe:

1. Propiciar que la liberación de los mercados de bienes y servicios, inversiones y derechos de propiedad intelectual, conduzca a una mera integración corporativa, desintegración de paso las economías nacionales.
2. Impedir que los gobiernos nacionales, fomenten políticas que fortalezcan la demanda interna y se hagan dependientes por completo de los mercados externos.
3. Permitir que se extienda y profundice el desempleo, como una pandemia implacable a la par que se multiplican sin medida las maquilas y zonas francas, donde los trabajadores del ALCA sean explotados, con salarios inferiores a los que las corporaciones pagan en sus países de origen, y sin respeto a los derechos económicos y sociales.
4. No debe postular que la agricultura, sector esencial para la mayoría de los países del ALCA, se quede expuesta a una competencia ruinosa frente al poderío tecnológico y subsidiado de las corporaciones transnacionales de alimentos.
5. Propiciar que inversiones de portafolio y esencialmente especulativas predominen sobre los sistemas financieros regionales, provocando efectos distorsionantes, que nulifiquen las políticas públicas de fomento industrial y pleno empleo.
6. Aceptar que sea sólo un proceso de integración mercantil, alejada de las necesidades sociales y culturales del área americana, aspirando a establecer un *fondo compensatorio regional* aportado por Estados Unidos y Canadá, con el objetivo de apoyar a las regiones y países más empobrecidos de la región.

#### IV. CONCLUSIONES

La globalización de perfil neoliberal, encabezada por agentes privados que se mueven en la lógica del mercado, que buscan mayores beneficios valiéndose de las posibilidades que les brinda un mundo abierto y sin restricciones comerciales, ha favorecido la concentración de capitales y la polarización económica mundial.

Los gobernantes de los países del continente americano, de modo particular los países de América Latina, deben estar conscientes de que la apertura comercial y la conformación de un mercado de la magnitud planteada por el ALCA puede generarles dudosos beneficios, pero para ello es necesario aplicar políticas económicas congruentes con la realidad de cada país y fomentar la competitividad del sector privado, todo ello respaldado con un marco jurídico e institucional consistente y que las políticas públicas se decidan democráticamente por los ciudadanos de cada país.

Sólo en la medida en que el ALCA genere mayores oportunidades de crecimiento económico y de desarrollo para los países latinoamericanos, los derechos económicos y sociales podrán adquirir un nuevo estatus dentro de los sistemas jurídicos latinoamericanos, pues el problema no se reduce a plasmarlos en las constituciones nacionales, sino que se requiere además que las condiciones económicas permitan observarlos plenamente, para lo cual una integración regional gradual simétrica, flexible, y solidaria, podrá aspirar a constituirse en un instrumento de progreso compartido.

Finalmente, el marco jurídico e institucional del ALCA deberá responder a premisas de igualdad de derechos y oportunidades para todos los agentes económicos públicos y privados, propiciando un desarrollo económico sustentable de pleno respeto al medio ambiente, recursos naturales y lógicamente a los derechos humanos integrales e indivisibles vigentes en los instrumentos internacionales de la región.

## V. REFERENCIAS BIBLIOHEMEROGRÁFICAS

- GALLÓN GIRALDO, Gustavo, “América Latina: desafíos frente a los derechos económicos, sociales y culturales”, *Revista de la Comisión Internacional de Juristas*, Ginebra, Suiza, núm. 55, diciembre de 1995.
- GONZÁLEZ CÉSAR, Óscar, “Globalidad, pobreza y derechos humanos”, *Los momentos y el parteaguas*, México, núm. 1, junio-agosto de 1999.
- GROS ESPIELL, Héctor, “El derecho al desarrollo como un derecho de la persona humana”, *Revista de Estudios Internacionales*, Madrid, vol. 1, núm. 1, enero-marzo de 1980.
- JEANNOT, Fernando, “Las reformas económicas en México: el desafío de la competitividad”, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

PIÑÓN ANTILLÓN, Rosa María (coord.), “Uniones monetarias e integración en Europa y las Américas”, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Delegación de la Comisión Europea en México, 2000.

ROMERO, Enrique Jorge, *La crisis y la deuda externa*, San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, 1993.

SERNA, Pablo, “Los derechos económicos, sociales y culturales: posiciones para un diálogo”, *Persona y Derecho. Suplemento Humana Iura de Derechos Humanos*, Pamplona, núm. 7, 1997.

STIGLITZ, Joseph E., “El descontento con la globalización”, *La Jornada*, México, 19 de enero de 2002.

WITKER, Jorge, *Derecho de la competencia en América: Canadá, Chile, Estados Unidos y México*, Chile, Fondo de Cultura Económica, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.